

IV - DICTAMENES DE COMISION

A) ORDENANZAS

84. Expte 1620-FDT-20: Creando la "Plataforma Cultural Virtual Participativa y Plural" en el ámbito de la Secretaría de Cultura.
85. Expte 1636-D-20: Declarando de Interés patrimonial el inmueble denominado "Chalet Miraflores", ubicado en la calle San Luis nº 2498 Esq. Gascón..
86. Expte 1717-AM-20: Creando la Galería de Arte Visual Online "Pablo Menicucci" en el ámbito de la Secretaría de Cultura,
87. Expte 1742-FDT-20: Creando el Programa Municipal de Salud Menstrual.
88. Expte 2158-FDT-20: Convalidando el Decreto nº 381/20 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se prorrogó la autorización para la instalación de la Feria Verde de Agricultura Agroecológica Urbana en la Plaza Rocha hasta el 31-12-2021.
89. Expte 1093-FDT-21: Creando el Programa "A la Playa con Cuidados" en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.
90. Expte 1269-AM-21: DOS DESPACHOS: 1) ORDENANZA: Prorrogando la vigencia de la Ordenanza nº 19901 ref. a establecer un criterio para equilibrar el porcentaje de nombres masculinos y femeninos en la denominación en las calles.- 2) COMUNICACION: Solicitando al D.E. informe con relación al cumplimiento de la Ordenanza nº 19901.
91. Expte 1545-D-21: Convalidando el Convenio Marco de Cooperación N°623/21 celebrado entre el Municipio y la Biblioteca Nacional Mariano Moreno, para la instalación la "Biblioteca Nacional Mariano Moreno - Sede Ricardo Piglia- Ciudad de Mar del Plata".
92. Expte 1637-VJ-21: Incorporando el Capítulo XIV "Publicidad en escenarios deportivos y recreativos administrados por el Ente Municipal de Deportes y Recreación" en la Ordenanza nº 22.920 "Código de Publicidad del Partido".
93. Expte 1643-D-21: Convalidando el Decreto de Presidencia nº 169/21, mediante el cual se autorizara el corte y despeje del tránsito vehicular de un espacio de dominio público para la grabación de escenas de la película "Algo Incorrecto".
94. Expte 1948-D-21: Convalidando el Decreto nº 7/2022 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se autorizó a OSSE a suscribir un convenio de cooperación con la Asociación Vecinal de Fomento del Barrio Alfar.
95. Expte 2148-CJA-21: Estableciendo porcentajes en los que el EMTUR afectará el Fondo para la Promoción Turística.
96. Expte 2161-D-21: Convalidando el Decreto 333/21 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, por el cual se convalidó el convenio suscripto entre el EMTUR y CEBRA, con el objetivo de aumentar y optimizar los espacios de arena y alentar el cumplimiento del distanciamiento social.
97. Expte 2163-D-21: Autorizando al Sr. Alberto Bigoni a anexar con los usos de suelo: "Exposición y Venta de automóviles nuevos y usados", junto a los habilitados que se desarrollan en el inmueble ubicado en la Av. Constitución nº 6735.
98. Expte 2175-D-21: Convalidando el Convenio de Cooperación nº 1686-2021 suscripto con el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación por el servicio de seguridad en playas en la Unidad Turística Chapadmalal.
99. Expte 2237-D-21: Autorizando al Sr. Jorge Lavignasse a afectar con el uso "Criadero y engorde de cerdos, Establecimiento de Reproducción porcina", en un predio ubicado en Valle Hermoso.
100. Expte 2239-D-21: Autorizando al Sr. Martínez, Jorge Alberto, a adoptar los indicadores urbanísticos de ocupación y a afectar con el uso de suelo "Colegio Secundario" el predio sito en la calle Génova N° 2557.
101. Expte 2246-FDT-21: Prorrogando la vigencia de la Ordenanza nº 21.939, que autoriza la instalación de la Feria Verde de Agricultura Agroecológica Urbana en la Plaza Rocha hasta el 31 de diciembre de 2023.
102. Expte 2247-D-21: Convalidando contrato de comodato suscripto entre OSSE y la Cooperativa "PROAS" por el predio que se ubica próximo al edificio de OSSE de la calle French nº 6737.
103. Expte 1035-D-22: Autorizando al Departamento Ejecutivo a formalizar la prórroga del contrato de la concesión del uso y explotación de la UTF FARO NORTE a su actual concesionario FARO MARIA S.A.-

104. Expte 1068-D-22: Convalidando Convenio Marco de Cooperación suscrito con la Facultad Regional Mar del Plata de la Universidad Tecnológica Nacional para profundizar actividades de colaboración mutua.
105. Expte 1148-U-22: Instituyendo en el Partido el "Día para la Prevención del Suicidio" el 10 de septiembre de cada año.
106. Expte 1262-FDT-22: Modificando la Ordenanza n° 24.727, por la que se crea la Comisión para garantizar la continuidad del Torneo de Fútbol de Verano en la ciudad de Mar del Plata.
107. Expte 1330-FDT-22: DOS DESPACHOS: 1) ORDENANZA: Instituyendo "Día de la Hemofilia" todos los 17 de abril, a partir del corriente año. 2) ORDENANZA: Modificando el Artículo 3° de la Ordenanza N° 24.951, mediante la cual se implementó la ornamentación del balcón del Palacio Municipal para expresar adhesión a distintas conmemoraciones públicas.
108. Expte 1357-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor de la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A. por la contratación del servicio integral de limpieza en dependencias de la Secretaría de Salud y centros de diagnóstico y aislamiento de casos COVID.
109. Expte 1359-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago de acreencias a favor de varios agentes municipales, entidad de previsión social, prestadoras de salud y Provincia A.R.T., originadas en diferencias en el pago de bonificaciones.
110. Expte 1366-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago de acreencias a favor de varios agentes municipales, entidad de previsión social, prestadoras de Salud y Provincia A.R.T.
111. Expte 1372-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor de la firma TV Y FM LAS BRISAS S.R.L., por el servicio de propaganda radial de la Secretaría de Salud, desde el 29 de septiembre al 09 de noviembre de 2021.
112. Expte 1374-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor de TV y FM Las Brisas S.R.L., por el servicio de publicidad sobre información institucional.
113. Nota 34-NP-22: Instituyendo la conmemoración de la "Semana de la Memoria a los Tripulantes Desaparecidos en el Mar Argentino", desde el día 9 al 17 junio de cada año en el Partido de General Pueyrredon.

B) RESOLUCIONES

114. Expte 1247-FDT-22: Expresando repudio a las pintadas neonazis realizadas sobre el mural conocido como "NO AL ALCA" ubicado en la intersección de la Av. Jara y San Martín.
115. Expte 1368-AM-22: Declarando de interés el Programa de Investigación y Extensión sobre Producción social del espacio y derecho a la ciudad de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
116. Expte 1381-FDT-22: Expresando beneplácito por la creación de la sede de la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica en Mar del Plata.
117. Expte 1387-FDT-22: Declarando de interés del H.C.D. la apertura de la carrera de Técnico Superior en Construcción Naval.
118. Expte 1388-FDT-22: Declarando de interés del H.C.D. la película marplatense "Después del Recreo".
119. Expte 1395-CJA-22: Declarando de interés del H.C.D. la celebración del 53° aniversario de la Asociación Dante Alighieri de Mar del Plata.
120. Expte 1404-VJ-22: Expresando reconocimiento a la Sra. Norma Gamalero, por su extensa y destacada trayectoria y valioso aporte al arte, la enseñanza y la cultura como representante de nuestro Municipio.
121. Expte 1412-CJA-22: Declarando de interés la presentación de las publicaciones de los autores marplatenses Flavio Diez y Marcelo Pérez Peláez "Política Comunicada", "Destino Audiencias" y "Deconstrucción de Hábitos" en la Feria Internacional del Libro.
122. Nota 38-NP-22: Declarando de interés del H.C.D. la realización de la Segunda Feria Internacional de Educación Superior Argentina, a realizarse entre los días 15 y 18 de noviembre de 2022.

C) DECRETOS

123. Exptes. y Nota: 1328-FDT-2020; 1411-CJA-2020; 1830-CJA-2020; 1241-AM-2021; 1365-FDT-2021; 1402-FDT-2021; 1981-FDT-2021; 2074-FDT-2021; 175-NP-2021 y 1138-D-2022; disponiendo su archivo.

124. Expte 1652-CJA-20: DOS DESPACHOS: 1) DECRETO: Creando una Mesa de Trabajo para considerar la implementación de la Educación Emocional en el Sistema Educativo Municipal. 2) COMUNICACION: Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo implemente la Educación Emocional como estrategia pospandemia en el Sistema Educativo Municipal.
125. Expte 2021-FDT-20: Convalidando los Decretos de la Presidencia nº 267/21 y 268/21, mediante los cuales se estableció los días 4 y 5 de noviembre como los "Días de las Américas" y solicitando a la Secretaría de Educación analice implementar, en las escuelas secundarias municipales el abordaje de aspectos referidos a la IV Cumbre de las Américas.
126. Expte 1378-FDT-21: Convalidando el Decreto de la Presidencia nº 131/21, mediante el cual se autorizó a colocar una placa conmemorativa de los doscientos años del fallecimiento del Gral. Martín Miguel de Güemes en el hall de ingreso al Recinto de Sesiones del H.C.D.
127. Expte 2153-CJ-21: Convalidando el Decreto de la Presidencia nº 299/21, mediante el cual se expresó reconocimiento al Club Social y Deportivo Argentinos del Sud por haberse consagrado campeón de la Liga Marplatense de Fútbol.
128. Nota 56-NP-21: Convalidando el Decreto de la Presidencia nº 130/21, mediante el cual se declaró de interés la realización XI Encuentro Nacional RAP 2021, organizado por la Red Argentina del Paisaje.
129. Expte 1120-FDT-22: Convalidando el Decreto de la Presidencia nº 61/22, mediante el cual se expresara reconocimiento a la labor desempeñada por la unidad de arritmia del Hospital Interzonal General de Agudos, a través de una intervención quirúrgica a partir del uso de un navegador electroanatómico 3D.
130. Expte 1299-D-22: Remitiendo, a solicitud del Departamento Ejecutivo, el Expediente nº 773-3-2022 cuerpo 1, relacionado con el "Programa de Relocalización Asentamiento Precario Poblacional Paso".
131. Expte 1354-CJA-22: Convalidando el Decreto de la Presidencia nº 132/22, mediante el cual se concedió licencia a la concejala Ilda Mercedes Morro por el día 21 de abril del corriente.
132. Expte 1361-AM-22: Convocando al Presidente del EMSUR a una reunión conjunta de las Comisiones de Obras y Planeamiento y Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad a los efectos de requerirle información sobre los cementerios.
133. Expte 1376-CJA-22: Convalidando el Decreto de la Presidencia nº 135/22, mediante el cual se concedió licencia a la Concejala Angélica Haydée González desde el día 28 de abril y hasta el día 5 de mayo de 2022 inclusive.

D) COMUNICACIONES

134. Expte 1238-FDT-21: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe relacionado con el otorgamiento de turnos en los Centros de Atención Primaria de la Salud.
135. Expte 1075-FDT-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo realice las acciones necesarias para dar pronta intervención y resolución a la problemática de los animales sueltos en los Barrios Las Heras y Santa Celina.
136. Expte 1268-CCARIMDP-22: Viendo con agrado que el Ministerio de Salud de la Nación informe acerca del cumplimiento de la Ley de Medicamentos Nº 11405, en lo atinente a consignar datos del producto en Sistema Braille.
137. Expte 1341-CJA-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe sobre las becas destinadas a cubrir los traslados para tratamientos de personas en situación de discapacidad.
138. Expte 1353-U-22: Solicitando al Hospital Interzonal General de Agudos informe motivos por los cuales se encuentran fuera de servicio los equipos médicos para la realización de cateterismos y diálisis.
139. Expte 1370-FDT-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo ejecute las acciones necesarias para dar respuesta a las demandas planteadas por los/as vecinos/as que se atienden en el CAPS Ameghino.
140. Expte 1383-CJA-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo realice las gestiones pertinentes ante la Empresa de Transporte Peralta Ramos para el inmediato restablecimiento de las 6 frecuencias de colectivos de la línea 717.

Expediente: 1620-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase la Plataforma Cultural Virtual Participativa y Plural en el ámbito de la Secretaría de Cultura del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- La Plataforma digital será multidispositivo y estará disponible de manera gratuita en un dominio para navegadores y en formato de aplicación para sistemas operativos IOS y Android.

Artículo 3º.- Los objetivos de la Plataforma Cultural Virtual Participativa y Plural son:

- Generar un proyecto digital, con perspectivas de futuro, que hoy posibilite el urgente e imprescindible ingreso económico a los y las hacedores de cultura.
- Visibilizar y difundir las producciones artísticas locales.
- Reunir en una pluralidad de participación, de manera organizada y en un espacio digital de gran alcance, la producción cultural local.
- Favorecer el conocimiento, disfrute y esparcimiento de toda la comunidad a partir de la multiplicidad y calidad de actividad artística de Mar del Plata-Batán.
- Propiciar el encuentro, en la diversidad, de todas las expresiones artísticas.
- Lograr la organización de la Plataforma en un circuito plural que perdure y se sostenga en el tiempo.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo, previo estudio técnico, definirá el área municipal que intervendrá en el diseño, programación, realización y el sostenimiento de la Plataforma.

Artículo 5º.- Créase la Comisión Mixta de Promoción y Seguimiento de la Plataforma Cultural Virtual Participativa y Plural.

Artículo 6º.- La Comisión creada por el artículo anterior estará presidida por el concejal o la concejala que presida la Comisión de Educación y Cultura de este Honorable Cuerpo, un (1) representante designado por cada bloque político del Honorable Concejo Deliberante, un (1) representante de la Secretaría de Cultura y un (1) representante por cada entidad que nuclea a trabajadores de las culturas en el ámbito de General Pueyrredon.

Artículo 7º.- La Comisión Mixta de Promoción y Seguimiento de la Plataforma Cultural Virtual Participativa y Plural será convocada por la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y, en su primer reunión, establecerá su esquema de funcionamiento.

Artículo 8º.- La Comisión Mixta de Promoción y Seguimiento de la Plataforma Cultural Virtual Participativa y Plural podrá invitar actores que resulten pertinentes para el asesoramiento en el diseño y los mecanismos de realización de la Plataforma, tanto en aspectos culturales como en aspectos técnicos.

Artículo 9º.- La Comisión Mixta de Promoción y Seguimiento de la Plataforma Cultural Virtual Participativa y Plural definirá un mecanismo de recepción y selección de inscripciones para conformar un Equipo de Actores Culturales Locales que tendrá carácter rotativo en un esquema cuatrimestral o semestral, que garantice el espíritu de pluralidad y diversidad de propuestas, no pudiendo reelegirlos.

Artículo 10º.- Los miembros integrantes de dicho Equipo seleccionarán proyectos de diferentes expresiones artísticas tales como el teatro, la fotografía, la música, y otras que se publicarán en distintas secciones de la Plataforma, a definir por la Comisión Mixta.

Artículo 11º.- La selección de miembros del Equipo de Actores Culturales y la de los proyectos artísticos deberá realizarse a través de mecanismos que garanticen transparencia y pluralidad.

Artículo 12º.- Los aspirantes a integrar el Equipo de Actores Culturales como aspirantes a concursar los proyectos artísticos deberán poseer domicilio en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 13º.- La financiación de los proyectos presentados estará a cargo de la Secretaría de Cultura.

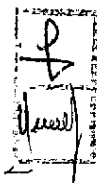
Artículo 14º.- La Comisión Mixta de Promoción y Seguimiento de la Plataforma Cultural Virtual Participativa y Plural recepcionará y seleccionará propuestas para la determinación del nombre o denominación de fantasía que llevará la Plataforma Cultural Virtual Participativa y Plural.

Artículo 15º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 29-9-2020
Legislación, Interpretación, Reglamento, 11-4-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 4-5-2022

Reunión n° 9
Reunión n° 8
Reunión n° 8



Expediente: 1636-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase de interés patrimonial, conforme lo dispuesto por la Ordenanza n° 10.075 - Código de Preservación Patrimonial - como Categoría C 2 - el inmueble que a continuación se detalla, ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon:

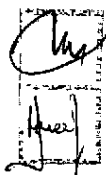
- "Chalet Miraflores": Dirección San Luis n° 2498 esquina Gascón - Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección D, Manzana 49a, Parcela 17.

Artículo 2º.- Incorpórase el bien mencionado precedentemente al Anexo I de la Ordenanza n° 10.075, sus modificatorias y/o complementarias (Anexo I y III de la Ordenanza n° 19.660).

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 4-8-2020 Reunión n° 6
Obras y Planeamiento, 10-11-2020 Reunión n° 10
Legislación, Interpretación, Reglamento, 16-5-2022 Reunión n° 12

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text and a grid pattern.

Expediente: 1717-AM-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, de Legislación, Interpretación, Reglamento, y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase la Galería de Arte Visual Online “Pablo Menicucci” en el ámbito de la Secretaría de Cultura, que tendrá como objetivo la publicación, exhibición y difusión del trabajo de artistas visuales marplatenses y batanenses. Se considerarán artistas visuales a pintores, escultores, fotógrafos, ilustradores, grabadores y otros.

Artículo 2º.- La Secretaría de Cultura, con las áreas competentes, establecerá las características técnicas de la plataforma, que deberá ser multidispositivo para que pueda accederse desde computadoras, celulares, tabletas y otros.

Artículo 3º.- La Secretaría de Cultura creará un Registro de Artistas Visuales que funcionará como base de datos permanente. Para inscribirse los interesados deberán presentar:

- a) Solicitud de admisión.
- b) Currículum del artista relativo a su formación y trayectoria, incluyendo la participación en muestras y premios obtenidos.
- c) Hasta seis imágenes de obras de su autoría.

Artículo 4º.- La Galería de Arte Visual Online realizará muestras periódicas, que podrán ser individuales o colectivas.

- a) En las muestras individuales los trabajos de un solo artista serán exhibidos durante un tiempo determinado. Para participar en este tipo de muestra es condición excluyente que el artista haya realizado muestras individuales y recibido premios locales, provinciales, nacionales y/o internacionales. Primará la trayectoria como elemento distintivo para la convocatoria a una muestra individual.
- b) En las muestras colectivas, varios artistas presentarán de forma simultánea uno o varios de sus trabajos, pudiéndose realizar muestras temáticas. Es condición para la participación en muestras colectivas virtuales haber participado en muestras en algún espacio municipal.

Artículo 5º.- La Secretaría de Cultura seleccionará los artistas y obras que participarán en cada una de las muestras. La tarea de selección estará a cargo del personal que la Secretaría disponga para la coordinación de la Galería de Arte Visual Online “Pablo Menicucci”.

Artículo 6º.- La Secretaría de Cultura realizará la publicidad correspondiente previa a la inauguración de cada muestra, a través de los medios de comunicación audiovisuales, gráficos y redes sociales oficiales de la Municipalidad de General Pueyrredon. La inauguración de cada muestra estará a cargo del/los artistas, que a través de un video presentarán la/s obra/s.

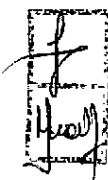
Artículo 7º.- Se establecerá una vía de contacto con los artistas que participan de cada muestra para que las personas interesadas en adquirir las obras puedan establecer una comunicación directa con ellos.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 13-7-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 14-3-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 4-5-2022

Reunión n° 9
Reunión n° 3
Reunión n° 8



Expediente: 1742-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Calidad de Vida y Salud Pública, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el "Programa Municipal de Salud Menstrual" cuyo objetivo principal será garantizar el derecho a la gestión menstrual en condiciones igualitarias y dignas de información y acceso a productos menstruales dentro del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- El presente Programa, siguiendo los principios de identidad de género detallados en la Ley n° 26.743, está dirigido a toda persona menstruante del Partido de General Pueyrredon que se encuentre entre la menarca y el climaterio.

Artículo 3º.- Entiéndase por "producto menstrual" a todo elemento para la contención y/o absorción del sangrado menstrual higiénico, sea descartable o reutilizable, tales como: toallas higiénicas, tampones, copas menstruales, ropa interior absorbente y/o las que en un futuro las reemplacen con la misma función. Asimismo, se deberá contemplar la provisión de analgésicos y otros elementos como almohadita de semillas para dolores menstruales.

Artículo 4º.- El programa creado en el artículo 1º, en tanto reconocimiento de derechos humanos fundamentales, es universal y gratuito para todas las personas menstruantes de General Pueyrredon y anónimo cuando así lo soliciten.

Artículo 5º.- Son objetivos generales del Programa:

- a. Aportar, mediante la distribución de productos de gestión menstrual, a reducir la brecha de desigualdad existente en el acceso a elementos de salud indispensables.
- b. Garantizar información científica y actualizada, al acceso de toda la población, respecto de la higiene y salud menstrual, incluyendo distintos productos de gestión menstrual y su impacto en la salud y ambiente como también la promoción del control ginecológico.
- c. Promover el uso y distribución de elementos de gestión menstrual de menor impacto ambiental y en la salud.
- d. Impulsar, tanto en el ámbito público como privado, que todos los establecimientos públicos cuenten con instalaciones sanitarias acordes a las necesidades de la salud menstrual.

Artículo 6º.- La Autoridad de Aplicación estará bajo la órbita administrativa de la Secretaría de Salud Municipal. La misma se encargará de implementar las acciones tendientes a lograr los objetivos establecidos en los artículos 1º y 5º de la presente. Asimismo, las Secretarías de Desarrollo Social y de Educación deberán coadyuvar -en el marco de sus competencias- a la Autoridad de Aplicación en el desarrollo del presente Programa y podrá la misma celebrar convenios de colaboración con la Universidad Nacional de Mar del Plata para la formación que requiera la implementación del presente y, en especial, lo dispuesto en el artículo 8º.

Artículo 7º.- Con relación a la distribución de productos menstruales, los mismos serán entregados en establecimientos públicos municipales del ámbito de la Salud, Educación o Desarrollo Social, debiendo incorporarse dentro de la nómina de aquellos productos de primera necesidad entregados a través de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal. En el proceso para la adquisición de estos bienes se deberá dar prioridad a proveedores conforme el siguiente orden de prelación:

- a) productores locales de la Economía Social y Solidaria, entendiendo por tales lo definido en la Ordenanza n° 21.612.
- b) proveedores locales conforme Ordenanza n° 24.820
- c) proveedores provinciales y/o nacionales.

Artículo 8º.- Se deberán realizar campañas de información y difusión respecto de los cuidados y salud menstrual, promoviendo el uso de productos que tengan menor impacto ambiental, sanitario y económico y los controles ginecológicos. Asimismo, toda acción de distribución de los productos de gestión menstrual debe ir complementada con campañas de difusión e información conforme los objetivos generales del Programa.

Artículo 9º.- Con el objeto de garantizar el funcionamiento del Programa y todas aquellas erogaciones monetarias para su cumplimiento, asígnese una partida presupuestaria en el ejercicio siguiente a la promulgación de la presente dentro de la órbita de la Secretaría de Salud Municipal.

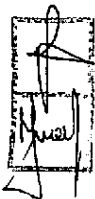
Artículo 10º.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar esta ordenanza en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de sancionada.

Artículo 11º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Calidad de Vida y Salud Pública: 23-09-2020
Legislación, Interpretación, Reglamento, 29-11-2021
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 11-05-2022

Reunión: n° 10
Reunión: n° 27
Reunión: n° 9



Expediente: 2158 -FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 381/20, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se prorrogó la vigencia de la Ordenanza n° 21.939, que autorizó la instalación de la Feria Verde de Agricultura Agroecológica Urbana en la Plaza Rocha, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, 22-03-2022
Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana, 11-04-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 04-05-2022

Reunión: 1
Reunión: 8
Reunión: 8



Expediente: 1269-AM-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de 5 (cinco) años la vigencia de la Ordenanza n° 19.901 que establece una alternancia de topónimos para la denominación de calles o hasta tanto se equipare la mayoritaria diferencia de nombres masculinos sobre femeninos que conforma la realidad de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

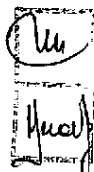
SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 22-2-2022

Reunión n° 22

Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-5-2022

Reunión n° 12



Expediente: 1269-AM-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe, respecto del cumplimiento de la Ordenanza n° 19.901 que establece una alternancia de topónimos femeninos y masculinos para la denominación de calles, lo siguiente:

- a) Cantidad de topónimos en la ciudad de Mar del Plata que corresponden a nombres de mujeres y varones.
- b) Nombres adjudicados en los últimos diez años y si se ha cumplido el sistema de alternación establecido en la Ordenanza n° 19.901.
- c) Fecha estimativa para el equiparamiento de nombres.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 22-2-2022 Reunión n° 22

Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-5-2022 Reunión n° 12

Expediente: 1545-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

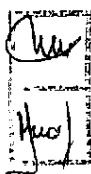
Artículo 1º.- Convalídase el Convenio Marco de Cooperación n° 623/2021, cuyo texto obra de fs. 18 a 24 del Expediente Municipal n° 7136-9-2020 Cpo. 1, celebrado el día 14 de abril de 2021 entre el Municipio de General Pueyrredon y la Biblioteca Nacional Mariano Moreno, que tiene por objeto la instalación y funcionamiento de la “BNMM – Sede Ricardo Piglia – Ciudad de Mar del Plata”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 22-2-2022 Reunión n° 22

Legislación, Interpretación, Reglamento, 16-5-2022 Reunión n° 12



Expediente: 1637-VJ-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Incorporase el Capítulo XIV “Publicidad en escenarios deportivos y recreativos administrados por el Ente Municipal de Deportes y Recreación”, en el Anexo I de la Ordenanza n° 22.920 “Código de Publicidad del Partido de General Pueyrredon”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO XIV “Publicidad en escenarios deportivos y recreativos Administrados por el EMDER”

Artículo 59º.- ENCUADRE CONCEPTUAL.

Toda actividad publicitaria a desarrollarse en los escenarios y espacios cuya administración se encuentra a cargo del Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) se regirá por el presente régimen, debiendo contar en todos los casos con el respectivo permiso otorgado por el EMDER. Las instalaciones deberán ser reintegradas en las mismas condiciones que fueron utilizadas por los clubes deportivos de la ciudad.

Quedarán exceptuados del alcance del presente Capítulo los siguientes espacios: el interior del piso de cancha o pista de cada uno de los escenarios deportivos, el perímetro adyacente al campo de juego (cartelería rotativa de LED y estática perimetral), y el equipamiento reglamentario de cada uno de ellos, cuya explotación publicitaria quedará a cargo de los clubes de la ciudad que disputen encuentros deportivos en calidad de local en los escenarios deportivos, sólo durante el desarrollo de las competencias deportivas autorizadas por el EMDER (conforme Ordenanza Nro. 12.783).

Artículo 60º.- Los escenarios y espacios sobre los que regirá el presente régimen serán los siguientes:

60. 1.- Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”:

60.1.1.- Paseo de los Deportes:

60.1.1.1.- Se plantea la colocación sobre los arcos característicos transversales del Parque Municipal de los Deportes cinco carteles luminosos de tecnología LED, en el tramo central de cada uno de ellos, ubicados según la secuencia que va desde la esquina de las Avdas. Juan B. Justo e Independencia, hacia el Estadio “José María Minella”. La altura máxima corresponderá a la sección entre vigas del arco (1,40m), y el ancho abarcará el tramo central (3,50m), o los tres tramos (10,50m), de acuerdo al proyecto.

60.1.1.2.- De manera complementaria a lo anterior, y considerando el proyecto de pantallas LED, se habilitarán un mínimo de 25 y un máximo de 40 carteles de formato apaisado de 1,40m x 3,50m en ambas caras de los arcos, y en otros arcos longitudinales.

60.1.1.3.- En las columnas de iluminación de HºAº de sección cuadrada 0,40m x 0,40m que se encuentran en el Paseo, se plantea la colocación de banners de formato vertical en voladizo lateral en veinticinco (25) columnas de iluminación de hormigón armado, con cuidado de no entorpecer el cono de luz de las luminarias. El tamaño de los banners será como máximo de 0,40m x 0,80m, y se ubicarán a partir de los 3m de altura.

60.1.2.- Corredor Deportivo Av. Diagonal Raúl Canosa:

60.1.2.1.- Se plantea la colocación de banners de formato vertical, de medidas máximas 0,50m x 1m, en formato voladizo lateral hacia el interior de la vereda, a una altura mínima de 4m del nivel de cordón cuneta. Estarán disponibles quince (15) columnas de iluminación urbana sobre el lateral del Parque Municipal de los Deportes, entre la intersección con la Av. Juan B. Justo y el Estadio

“José María Minella”. Aproximadamente 1000m de recorrido, frente al acceso al Centro Municipal de Hockey.

60. 1.3.- Av. Juan B. Justo entre intersección Av. Diagonal Raúl Canosa y Av. Jacinto Peralta Ramos:

60.1.3.1.- Se plantea la colocación de banners de formato vertical, de medidas máximas 0,50m x 1,0m, en formato voladizo lateral hacia el interior de la vereda, a una altura mínima de 4m del nivel de cordón cuneta. Estarán disponibles veinticinco (25) columnas de iluminación urbana sobre el lateral del Parque Municipal de los Deportes, ubicados de forma de ser visibles para los vehículos de la mano hacia la costa.

60.1.3.2.- Asimismo, utilizando los arcos de hormigón existentes sobre el lateral de la vereda de la Av. Juan B. Justo, permitir la colocación de seis (6) carteles de formato apaisado de medidas máximas 5,00m de ancho por 2,5m de altura, ubicados a partir de los 2m del nivel de cordón cuneta, en ambas caras de los tres arcos ubicados sobre la acequia, en acceso a Hockey/Velódromo, lateral del estacionamiento del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” y Acceso a canchas de tenis.

60. 1.4.- Calle de los Jubilados:

60.1.4.1.- Se plantea la colocación de banners en las columnas de iluminación peatonal de la vereda norte del acceso al Complejo Natatorio y Pista de Atletismo. Las dimensiones serán de 0,40m x 0,80m y se ubicarán a partir de los 2m respecto al nivel de cordón cuneta. Se encuentran disponibles 11 columnas.

60.1.5.- Mecenazgo de Espacios:

60.1.5.1.- Colocación de elementos de conformidad al régimen previsto en la Ordenanza n° 25.273, en espacios sectorizados del Parque Municipal de los Deportes: estaciones saludables situadas en accesos al Natatorio y al Estadio Polideportivo “Islas Malvinas”, acceso a la Pista de Atletismo, sendos espacios de ejercicio en la plaza del natatorio y sobre el pasaje superior del escenario Hockey/Velódromo. La superficie contará con información deportiva y técnica, referencias de lugar y denominación del espacio, recomendaciones de uso y saludables y la publicidad de la empresa auspiciante ocupando un máximo de 50% de cada cara visible.

60.2.- Parque Camet:

60.2.1.- Anillo de Circulación Vehicular interior del Parque:

60.2.1.1.- Colocación de elementos autorizados de conformidad a lo previsto en la Ordenanza n° 25.273, en espacios sectorizados del Parque. La superficie contará con información deportiva y técnica, referencias de lugar y denominación del espacio, recomendaciones de uso y saludables y la publicidad de la empresa auspiciante ocupando un máximo de 50% de cada cara visible.

60.2.1.2.- Se plantea la colocación de banners de formato vertical, de medidas máximas 0,50m x 1,0m, en formato voladizo lateral hacia el interior de la vereda, a una altura mínima de 4m del nivel de cordón cuneta. Estarán disponibles veinte (20) columnas de iluminación urbana uniformemente espaciadas en el perímetro del circuito vehicular interior del Parque.

60.2.2.- Mecenazgo de espacios en el parque:

60.2.2.1.- Colocación de Elementos de conformidad al régimen previsto en la Ordenanza n° 25.273, en espacios sectorizados del Parque. La superficie contará con información deportiva y técnica, referencias de lugar y denominación del espacio, recomendaciones de uso y saludables, y la publicidad de la empresa auspiciante ocupando un máximo de 50% de cada cara visible.

60.3.- Laguna de los Padres:

60.3.1.- Planta de Campamento Laguna de los Padres:

60.3.1.1.- Colocación de elementos de conformidad al régimen previsto en la Ordenanza n° 25.273, en espacios sectorizados. La superficie contará con información deportiva y técnica, referencias de lugar y denominación del espacio, recomendaciones de uso y saludables y la publicidad de la empresa auspiciante ocupando un máximo de 50% de cada cara visible.

60.3.1.2.- Colocación de elementos de tipo “Tótem” o “Monolito” en espacio interior de la Planta de Campamento. El “monolito” será de 1m de ancho por 1,80m de altura, colocado al nivel del suelo, con doble cara, estructura metálica y se admitirá la colocación de iluminación interior. La

superficie contará con información deportiva y técnica, referencias de lugar y denominación del espacio, recomendaciones de uso y saludables y la publicidad de la empresa auspiciante ocupando un máximo de 30% de cada cara visible.

60.3.2.- Centro de Actividades Náuticas:

60.3.2.1.- Colocación de elementos de conformidad al régimen previsto en la Ordenanza n° 25.273, en espacios sectorizados. La superficie contará con información deportiva y técnica, referencias de lugar y denominación del espacio, recomendaciones de uso y saludables y la publicidad de la empresa auspiciante ocupando un máximo de 50% de cada cara visible.

60.3.2.2.- Colocación de elemento de tipo “Tótem” o “Monolito” en espacio interior del Centro. El “monolito” será de 1m de ancho por 1,80m de altura, colocado al nivel del suelo, con doble cara, estructura metálica y se admitirá la colocación de iluminación interior. La superficie contará con información deportiva y técnica, referencias de lugar y denominación del espacio, recomendaciones de uso y saludables y la publicidad de la empresa auspiciante ocupando un máximo de 30% de cada cara visible.

60.3.3.- Pista de Remo:

60.3.3.1.- Colocación de elementos de conformidad al régimen previsto en la Ordenanza n° 25.273, en espacios sectorizados. La superficie contará con información deportiva y técnica, referencias de lugar y denominación del espacio, recomendaciones de uso y saludables y la publicidad de la empresa auspiciante ocupando un máximo de 50% de cada cara visible.

60.3.3.2.- Colocación de elementos de tipo “Tótem” o “Monolito” en ambas cabeceras de la Pista. Los “monolitos” serán de 1m de ancho por 1,80m de altura, colocado al nivel del suelo, con doble cara, estructura metálica y se admitirá la colocación de iluminación interior. La superficie contará con información deportiva y técnica, referencias de lugar y denominación del espacio, recomendaciones de uso y saludables, y la publicidad de la empresa auspiciante ocupando un máximo de 30% de cada cara visible.

60.4.- Predio EMDER Arroyo Lobería/Playa Chapadmalal:

60.4.1.- Planta de Campamento Arroyo Lobería:

60.4.1.1.- Colocación de elementos de conformidad al régimen previsto en la Ordenanza n° 25.273, en espacios sectorizados. La superficie contará con información deportiva y técnica, referencias de lugar y denominación del espacio, recomendaciones de uso y saludables y la publicidad de la empresa auspiciante ocupando un máximo de 50% de cada cara visible.

60.4.1.2.- Colocación de elemento de tipo “Tótem” o “Monolito” en espacio interior de la Planta de Campamento. El “monolito” será de 1m de ancho por 1,80m de altura, colocado al nivel del suelo, con doble cara, estructura metálica y se admitirá la colocación de iluminación interior. La superficie contará con información deportiva y técnica, referencias de lugar y denominación del espacio, recomendaciones de uso y saludables y la publicidad de la empresa auspiciante ocupando un máximo de 30% de cada cara visible.

Artículo 61°.- PROHIBICIONES.

Quedará prohibido alterar la fachada y la denominación oficial de los escenarios deportivos y recreativos del EMDER.

Artículo 62°.- CASOS NO PREVISTOS.

El desarrollo de las acciones publicitarias solo podrá llevarse a cabo en los espacios determinados en el presente o en aquellos que en el futuro autorice el EMDER, debiendo mantenerse libres los accesos de circulación del público y garantizar el mantenimiento y la limpieza e higiene de las áreas involucradas.

Si durante la vigencia del presente el EMDER recibiera una propuesta o presentación publicitaria o promocional que excediera o no estuviera expresamente contemplada en el presente Capítulo, se dará intervención a la Comisión Asesora Técnica creada al efecto para su evaluación, cuyo dictamen definitivo quedará sujeto a la aprobación por parte de la Presidencia del EMDER.

Artículo 63°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN

El Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) será la autoridad de aplicación en lo referente a la actividad publicitaria regulada en el presente. El EMDER será, asimismo, encargado de establecer la reglamentación del presente Capítulo.

Artículo 64°.- COMISIÓN TÉCNICO ASESORA

Créase una Comisión Técnico Asesora a efectos de evaluar las acciones publicitarias y promocionales propuestas en el marco del presente, la que estará integrada por las siguientes áreas del EMDER: Dirección de Infraestructura, Dirección de Gestión, Asesoría Letrada, Contaduría y Jefatura de Compras. La opinión de esta Comisión será elevada a consideración de la Presidencia del EMDER y no tendrá carácter vinculante. En caso de resultar procedente, será aprobada por un Acto Administrativo pertinente.

Artículo 65°.- ENFOQUES DE LA PROPUESTA PUBLICITARIA: La presentación de las propuestas de promoción y/o acciones publicitarias deberán ser efectuadas por ante la Autoridad de Aplicación con una antelación mínima de treinta (30) días al inicio de su desarrollo, para su evaluación por parte de la Comisión Técnica Asesora creada en el artículo precedente y, de corresponder, su aprobación en los términos previstos en el Artículo 68°.

Artículo 66°.- MODALIDADES DE DESARROLLO PUBLICITARIO

1. Entrega de muestras de promoción de productos envasados y/o degustación, propalación de información específica con intervención de personal contratado, consultas e informes específicos, etc.

2. Stand promocional de instalación eventual o como complemento de actividades deportivas - recreativas, deberán ser desmontables, de fácil desarme y contar con estructura resistente de sostén correctamente asegurada al suelo, de manera de obtener una perfecta estabilidad constructiva.

3. Publicidad estática en elementos verticales dentro de los escenarios que no podrán generar polución visual evidente.

4. En el interior de los sectores gastronómicos, el titular del sector tendrá libertad de acción para el desarrollo de publicidad, acorde a la normativa general vigente para el caso de locales comerciales. La publicidad exterior deberá garantizar la uniformidad de criterios y evitar los abusos que desvirtúen la estética resultante de la intervención integral propuesta. Se permitirá la instalación de marquesinas según Artículo 40° del presente Código.

En las áreas destinadas a expansión de locales gastronómicos el titular del escenario podrá desarrollar publicidad estática en los parantes verticales en la modalidad de estampado en vidrio en una superficie no mayor al 35% de la totalidad de las piezas utilizadas.

5. Se admitirá aplicar publicidad en los módulos desmontables gastronómicos, y/o remolques en una proporción máxima de hasta el 35% de la superficie total del mismo.

En el caso de los módulos desmontables gastronómicos, dicha publicidad restringirá su localización a los paramentos verticales. En ningún caso se admitirá publicidad en las cubiertas de los mismos.

6. Acción promocional o publicitaria integral o instalación estructurada de distintos elementos relacionados con una misma marca o empresa comercial que desarrolle distintas actividades recreativas, culturales o deportivas con ocupación de un espacio extendido del sector, incluyendo equipamiento específico, urbano y de servicios.

7. Acciones institucionales que deberán adecuarse a todos los contenidos del presente Código de Publicidad.

8. Señalización informativa referente a denominación de los escenarios, identificación de actividades y localización de servicios con publicidad en una superficie máxima del 35% de la totalidad de la pieza.

Las piezas autorizadas serán estandartes, tótems, paneles fijos, mapas fijos o interactivos, terminales de información, dispositivos electrónicos. En ningún caso estos elementos podrán alterar o interrumpir la visual general de los escenarios deportivos y recreativos.

9. Acción promocional eventual con desarrollo de un espectáculo cultural, musical y/o deportivo a realizarse en los escenarios del EMDER, de concurrencia masiva y que no se encuentre enmarcado en otra forma específica. Se permitirá la instalación estructurada de distintos elementos publicitarios, relacionados con una misma marca o empresa comercial que auspicie o acompañe dicha acción.

10. BANNERS: es una especie de estandarte que se encuentra en publicidad externa de forma vertical adosado a columnas de alumbrado o soporte en la vía pública o en los espacios gestionados por el municipio. El saliente máximo admisible será de 50cm. La dimensión vertical máxima admisible será de 160cm. La altura mínima respecto al nivel tope del cordón cuneta será de 400cm. Su colocación solo será permitida, con motivo de acontecimientos y programas culturales, deportivos, información institucional del Municipio y otro de singular importancia, los mismos serán reglamentados por autoridad competente. Podrán ser sponsoreados, cuya publicidad no podrá superar el 50% de la superficie total de la pieza, de ser en diferentes caras deberá estar colocada en la parte inferior de la misma.

11. CARTELES LUMINOSOS TIPO PANTALLA DE TECNOLOGÍA LED Y/O TECNOLOGÍAS SIMILARES O SUPERIORES: Se trata de un sistema de comunicación propagandística y publicitaria basada en elementos de tecnología electrónica, con alimentación eléctrica desde la red o mediante autogeneración, que permiten la transmisión de mensajes variables de carácter animado o móvil.

La cartelería mediante Pantallas LED se define sobre terrenos, frentes, azoteas y/o muros exteriores de inmuebles que enfrentan el espacio público. Las condiciones de instalación de este tipo deben ajustarse a una superficie máxima de 60m². Estos elementos publicitarios deberán respetar todos los elementos compositivos de la fachada y no podrán obstruir los vanos de iluminación y de ventilación.

Deberán respetar una distancia mínima de 1,50m respecto a vanos de ventanas de edificios de uso residencial. En ningún caso podrán atentar contra la seguridad del tránsito vehicular y/o peatonal, provocar situaciones de riesgo, ocasionar distracciones o factibilidad de accidentes.

En el caso de azoteas se priorizará que las estructuras queden enmascaradas por su entorno no produciendo ningún tipo de polución visual o lumínica, analizando aquellos casos a autorizar puntualmente previo informe de la autoridad ejecutora.

12.- Todo elemento publicitario que por sus características o tipo de tecnología empleada genere la sensación de movimiento en su mensaje o imágenes, independientemente del tamaño, ubicación, contenido o permanencia, deberá presentar tanto en forma previa al otorgamiento del permiso, como ya otorgado y puesto en funcionamiento, estudios de impacto lumínico, haciendo foco en el tránsito vehicular y peatonal, así como en la contaminación e impacto sobre el medio ambiente protegido; en este último caso la presentación debe realizarse dentro de los 90 días posteriores a su instalación, recabando datos de su funcionamiento para justificar los resultados. Dichos estudios deberán ser tratados y considerados por la autoridad de aplicación al momento de analizar el otorgamiento del permiso o su renovación, teniendo 90 días para expedirse, pudiendo pedir informes y estudios complementarios que resulten necesarios. Siendo estos plazos considerados un periodo de prueba a fin de controlar la intensidad lumínica y efectuar las correcciones pertinentes. Asimismo, la autoridad de aplicación consultará a las áreas que crea conveniente en materia de seguridad cuando lo amerite el caso.

Artículo 67°.- MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN

En forma periódica deberá realizarse el mantenimiento y, de corresponder, la sustitución de elementos deteriorados o precarizados, ante un visible deterioro de la imagen de marca colocada o de los materiales, sea por acción natural o provocada.

Siempre que la acción publicitaria lo amerite la sustitución se hará por igual elemento del mismo material o superior calidad en todas las ocasiones que la autoridad de aplicación así lo disponga.

Artículo 68°.- AUTORIZACIÓN PREVIA

Todas las actividades publicitarias y promocionales deberán contar con la previa aprobación de la autoridad de aplicación, previo al inicio de las acciones propuestas.

En todos los casos se requerirá presentación detallada de la propuesta y posterior autorización expresa del Ente Municipal de Deportes y Recreación. Esta publicidad tendrá vigencia de acuerdo a la propuesta y al dictamen del EMDER.

Su presentación no implica aceptación y/o autorización de desarrollo de la actividad, debiendo ser evaluada y, de corresponder, aprobada por el Acto Administrativo emanado de la autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación podrá revocar las autorizaciones, solo con fundamento en alguna de las causales previstas en el presente Código.

Artículo 69°.- TASAS, CANON Y TARIFAS A ABONAR

El sujeto de publicidad autorizado para realizar la acción publicitaria o promocional dentro de los escenarios del EMDER, una vez notificado de la autorización pertinente, deberá abonar las respectivas tasas, cánones y/o tarifas encuadrándose en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, con anterioridad a su desarrollo, debiendo realizar los depósitos de garantía correspondientes y acreditar los pagos ante la autoridad de aplicación, en un plazo no mayor a dos (2) días de notificado, aplicándose en caso de incumplimiento de pago en dicho lapso la sanción impuesta en el inciso h) del artículo 5° de la presente normativa.

Lo recaudado en concepto tasas, cánones y tarifas por publicidad en escenarios deportivos y recreativos administrados por el EMDER, tendrá por destino único y exclusivo el “Fondo Afectado para ser destinado al Mantenimiento y Puesta en Valor de los escenarios deportivos y recreativos administrados por el EMDER”.

Artículo 70°.- FONDO AFECTADO

Créase un “Fondo Afectado para ser destinado al Mantenimiento y Puesta en Valor de los escenarios deportivos y recreativos administrados por el EMDER”, el que estará integrado por el cien por ciento (100%) de lo recaudado en concepto de Tasa por Publicidad y Propaganda y por los cánones o tarifas a abonar por el uso de los espacios cedidos para publicidad en el marco del presente Capítulo, fijados al efecto en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 71°.- FALTAS, INOBSERVANCIAS Y SANCIONES

Las inobservancias que se registraren (instalación sin permiso, presentación parcial de la documentación, no pago de canon, no presentación de constancias, etc.) harán pasible a la empresa titular de la autorización de las sanciones tipificadas en el presente Código y a las que la autoridad de aplicación pudiese establecer en un futuro.

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza n° 22.920, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2°.-** Créase un “Fondo Afectado para ser destinado al Mantenimiento y Puesta en Valor de los Inmuebles declarados de Interés Patrimonial que están a cargo del Municipio de General Pueyrredon”, que estará conformado por el diez por ciento (10%) de lo recaudado en concepto de Tasa por Publicidad y Propaganda y cuyo monto resultante se distribuirá entre los siguientes: Museo Casa sobre El Arroyo Arq. Amancio Williams, Villa Victoria Ocampo, Villa Mitre, Villa Ortiz Basualdo, Museo Municipal de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia y Casco de Estancia de la Laguna de los Padres; a excepción de los ingresos generados por el Capítulo XIV -Publicidad en escenarios deportivos y recreativos administrados por el Ente Municipal de Deportes y Recreación- los cuales serán destinados en su totalidad al “Fondo Afectado para ser destinado al Mantenimiento y Puesta en Valor de los escenarios deportivos y recreativos administrados por el EMDER”.”

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Deportes y Recreación, 9-3-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 4-4-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 4-5-2022

Reunión n° 1
Reunión n° 7
Reunión n° 8



Expediente: 1643-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Movilidad Urbana, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

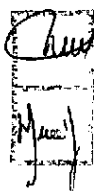
Artículo 1º.- Convalidase el Decreto n° 169/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizara el corte y despeje del tránsito vehicular de un espacio de dominio público, con el fin de permitir la grabación de las escenas de la película largometraje “Algo Incorrecto” de la directora Susana Nieri.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 5-04-2022 Reunión n° 3

Movilidad Urbana, 9-5-2022 Reunión n° 6



Expediente: 1948-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 7 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 5 de enero de 2022, mediante el cual se autorizó a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado (OSSE) a suscribir el Convenio de Cooperación con la Asociación Vecinal de Fomento del Barrio Alfar, que tiene por objeto acordar tareas que se ejecutarán en el período de transición entre ambas partes sobre los sistemas cloacales domiciliarios y los pozos pertenecientes a los vecinos.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios: 17-2-022
Legislación, Interpretación, Reglamento: 11-4-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas: 4-5-2022

Reunión: 13
Reunión: 8
Reunión: 8

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'M. M. M.' or similar. The stamp contains some illegible text and a grid pattern.

Expediente: 2148-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

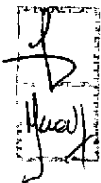
Artículo 1º.- Establécese que el Fondo para la Promoción Turística será utilizado por el EMTUR en un 75 % para la promoción de Mar del Plata, en un 20 % para apoyar financieramente la postulación y la realización de eventos culturales, deportivos y congresos que originen afluencia de personas a la ciudad, un 4 % para la señalización, embellecimiento o puesta en valor de aquellos puntos turísticos que puedan contribuir al arribo de turistas y un 1% para la capacitación y profesionalización del personal del Ente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Turismo, 5-4-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 4-5-2022

Reunión n° 1
Reunión n° 8

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be "Huel" or similar. The stamp contains some illegible text and a date.

Expediente: 2161-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo, de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento, y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convaldase el Decreto 333/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por el cual se convalidó el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo – EMTUR – y la Cámara Empresaria de Balnearios, Restaurantes y Afines – CEBRA , de fecha 29-10-21.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Turismo, 1-2-2022

Obras y Planeamiento, 8-3-2022

Legislación, Interpretación, Reglamento, 11-4-2022

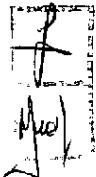
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 4-5-2022

Reunión n° 18

Reunión n° 1

Reunión n° 8

Reunión n° 8

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text and a grid pattern.

Expediente: 2163-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, al Sr. Alberto Alejandro Bigoni, DNI n° 28.016.350 a anexas con los usos de suelo: “Exposición y venta de automóviles nuevos y usados” y “Exposición y venta de motos” a los permitidos: “Garage - limpieza de interior de automóviles - exposición y venta de motos nuevas”, en el inmueble ubicado en la Avda. Constitución n° 6735, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 13x, Parcela 12, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1 Realizar la actividad en forma interna a la parcela.

2.2 No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.3 Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

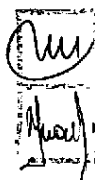
Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 26-4-2022 Reunión n° 7

Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-5-2022 Reunión n° 12



Expediente: 2175-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y la Municipalidad de General Pueyrredon, registrado bajo el N° 1686-2021, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, por el cual se acordara la prestación del servicio de Seguridad en Playas en los sectores públicos correspondientes a la Unidad Turística Chapadmalal.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Turismo, 01-02-2022

Legislación, Interpretación, Reglamento, 11-04-2022

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 04-05-2022

Reunión n° 18

Reunión n° 8

Reunión n° 8



Expediente: 2237-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario al señor Jorge Gustavo Lavignasse, CUIT n° 20-22289061-7 a afectar con el uso “Criadero y Engorde de Cerdos, Establecimiento de Reproducción Porcina” el predio identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección K, Fracción XVIII B, Parcela 1 del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a cumplimentar con lo normado en la Ley Provincial 10.510 – Decreto Reglamentario 4933, Libreta Sanitaria otorgada por SENASA y en las Ordenanzas n° 6480 y 11.157 y/o toda norma que resulte de aplicación.

Artículo 3º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 26-4-2022 Reunión n° 7

Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-5-2022 Reunión n° 12



Expediente: 2239-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, al señor MARTINEZ JORGE ALBERTO, C.U.I.T. n° 20-05183378-4 a adoptar los indicadores urbanísticos de ocupación que surgen del plano de anteproyecto glosado a fs. 33 del Expediente n° 7.233-0-2021 Cpo. 1 y a afectar con el uso de suelo "COLEGIO SECUNDARIO", el predio sito en la calle Génova n° 2557, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección F, Manzana 100, Parcela 16 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- La construcción deberá cumplimentar con todas las normas generales contempladas en el C.O.T. y en el R.G.C. que no se opongan a las disposiciones de la presente.

Artículo 3º.- Aprobación de planos y permisos de construcción: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 4º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento: 19-4-2022 Reunión n° 6

Legislación, Interpretación, Reglamento: 9-5-2022 Reunión n° 12



Expediente: 2246-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Prorrógase la vigencia de la Ordenanza n° 21.939, que autoriza la instalación de la Feria Verde de Agricultura Agroecológica Urbana en la Plaza Rocha, hasta el 31 de diciembre de 2023.

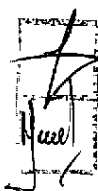
Artículo 2º.- La autorización antes mencionada se adecuará a las condiciones que establezca el Programa del Departamento Ejecutivo para regular dicha actividad.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, 16-2-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 25-4-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 4-5-2022

Reunión n° 10
Reunión n° 9
Reunión n° 9

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Nuel'. The stamp contains some illegible text and a grid pattern.

Expediente: 2247-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalídase el Contrato de Comodato suscripto entre Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y la Cooperativa "PROAS" de Provisión de Bienes y Servicios, Consumo, Crédito y Vivienda para Profesionales Universitarios Ltda., que forma parte de la presente como Anexo I, de la porción de 2017,78 mts. cuadrados del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI – Sección A - Manzana 37p - Parcela I, del Partido de General Pueyrredon por el término de veinticuatro (24) meses a partir del mes de noviembre del año 2021.

Artículo 2°.- Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. quedará exento del pago de todo tipo de tasas, derechos y contribuciones que pudieran corresponder, por la Tasa por Servicios Urbanos n° 38183 y la Tasa por Servicio Sanitario n° 409386/000 por la afectación del inmueble mencionado en el artículo anterior, por el destino otorgado en el comodato y durante el plazo que dure el mismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, 07-04-2022
Obras y Planeamiento, 19-04-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 25-04-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 04-05-2022

Reunión n° 2
Reunión n° 6
Reunión n° 9
Reunión n° 8



Expediente: 1035-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo, de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a formalizar la prórroga del contrato de concesión de la Unidad Turística Fiscal FARO NORTE a su actual concesionario FARO MARIA S.A. CUIT 30-71612841-1 cuyo vencimiento operara el día 4 de agosto de 2021, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5º de las Cláusulas Particulares del pliego de bases y condiciones contenido en la Ordenanza n° 18800 y el contrato de concesión respectivo obrante en el expediente N° 6713-3-2008 cuerpo 1 alcance 4 cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1035-D-2022 H.C.D.).

Artículo 2º.- El período de prórroga otorgado por el artículo anterior será de cuatro (4) años contados a partir del vencimiento del contrato original con fecha de finalización el día 4 de agosto de 2025.

Artículo 3º.- El concesionario deberá constituir con tres (3) días de anticipación a la fecha de la firma del respectivo contrato en la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, la nueva garantía de contrato por un monto igual al canon vigente a determinar mediante resolución del EMTUR para la temporada 2021/2022.

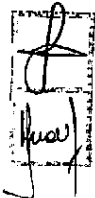
Artículo 4º.- Serán de aplicación la totalidad de las obligaciones contempladas en los pliegos de bases y condiciones que rigieran la respectiva concesión.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Turismo, 01-02-2022
Obras y Planeamiento, 15-03-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 25-04-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 04-05-2022

Reunión n° 18
Reunión n° 2
Reunión n° 9
Reunión n° 8



Expediente: 1068-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Facultad Regional Mar del Plata de la Universidad Tecnológica Nacional y la Municipalidad de General Pueyrredon para profundizar la colaboración mutua en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia, registrado bajo el n° 04-2022, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 5-4-2022

Reunión n° 3

Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-5-2022

Reunión n° 12



Expediente: 1148-U-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Institúyase en el Partido de General Pueyrredon el 10 de septiembre de cada año como el “Día para la Prevención del Suicidio”.

Artículo 2º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo a difundir las líneas de apoyo y a realizar actividades, y/o acciones con el objeto de sensibilizar a la ciudadanía acerca de la causa de la Ordenanza, durante la semana del 10 de septiembre. Dichas actividades deberán realizarse de forma coordinada por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación y la Dirección de Niñez y Juventud.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

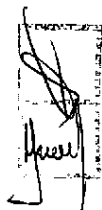
SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 29-03-2022

Reunión n° 2

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 6-5-2022

Reunión n° 5

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or official designation. The signature is written in a cursive style.

Expediente: 1262-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificanse los artículos 2º y 3º de la Ordenanza n° 24.727 – Creación de la Comisión para garantizar la continuidad del Torneo de Fútbol de Verano en la ciudad de Mar del Plata - los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- Serán deberes y facultades de la comisión:

.....

c) Diseñar estrategias para que los ingresos puedan generar fondos que posibiliten y/o contribuyan a la puesta en valor del Estadio José María Minella.”

“Artículo 3º.- La Comisión creada por el artículo 1º estará conformada por representantes de los siguientes organismos:

.....

▪ Representantes del Gobierno Nacional.”

Artículo 2º.- Incorpórase el artículo 4º a la Ordenanza n° 24.727, el que quedará redactado de la siguiente manera:

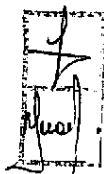
“Artículo 4º.- La Comisión será convocada para su primera reunión por la Presidencia de la Comisión de Deportes y Recreación del Honorable Concejo Deliberante y definirá su esquema de funcionamiento.”

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Deportes y Recreación, 13-04-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 4-05-2022

Reunión: 3
Reunión: 8



Expediente: 1330-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza 24.951, que propicia fechas conmemorativas de aniversarios Patrios de la República Argentina y de otros Estados, como asimismo destaca las luchas por cuestiones sociales, culturales o de temas vinculados con la salud, el que quedará redactado con el siguiente texto:

- “Artículo 3º.-** Las conmemoraciones incluidas en la presente ordenanza son las siguientes:
- Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas del Holocausto: 27 de enero (Decreto de Presidencia del H. Concejo Deliberante 23/2014).
 - Día Internacional del Síndrome de Asperger: 18 de febrero.
 - Día de Mujeres en Lucha. Madres y Abuelas de Plaza de Mayo: 9 de marzo (Ordenanza 20.258).
 - Bandera de la Wiphala: 23 de marzo, 2 y 3 de mayo, 20 al 24 de junio, todo el mes de agosto, 20 al 24 de septiembre, 21 de diciembre (Ordenanza 23.749).
 - Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia: 24 de marzo (Ley Nacional 25.633).
 - Día Mundial del Autismo: 2 de abril.
 - Aniversario de la Gesta de Malvinas: 2 de abril (Leyes nacionales 25.370 y 26.848).
 - Día Mundial de la Hemofilia: 17 de abril.
 - Día de Acción por la Convivencia y el Respeto entre los Pueblos. Recordación del Genocidio Armenio: 24 de abril (Ordenanza 17.984).
 - Bandera de la Diversidad: 9 de mayo, 17 de mayo, 28 de junio, 15 de julio (Ordenanza 23.280).
 - Día de la Patria: 25 de mayo.
 - Día para la concientización sobre Miastenia Gravis (fibrosis quística): 2 de junio (Ordenanza 21.297).
 - Día de la Independencia Nacional: 9 de julio.
 - Homenaje a las 84 Víctimas del atentado a la AMIA: 18 de julio (Ordenanza 16.231).
 - Día Nacional del Trastorno por Déficit de Atención con y sin Hiperactividad (TDAH): 28 de julio.
 - Semana Nacional del Inmigrante: 4 de septiembre (Decreto Nacional 21.430/1949).
 - Día Mundial de la Fibrosis Quística: 8 de septiembre.
 - Día Mundial de la Seguridad del Paciente: 17 de septiembre (Decreto de Presidencia 304/2020).
 - Día Mundial de las Leucodistrofias: último sábado de septiembre de cada año.
 - Día Mundial de la dislexia: 8 de octubre.
 - Día del Respeto a la Diversidad Cultural: 12 de octubre (Decreto Nacional 1584/2010).
 - Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama: 19 de octubre.
 - Día Mundial de la Diabetes: 14 de noviembre.
 - Día Mundial de la Lucha contra el SIDA: 1 de diciembre.

- Como así también festejos de los países cuyos consulados poseen asiento en el Partido:
- Fiesta de la República Italiana: 2 de junio.
 - Día de Rusia, Declaración de la Soberanía: 12 de junio.
 - Día Nacional de Francia, conmemoración de la Toma de la Bastilla: 14 de julio.
 - Fiesta Nacional de Bélgica, conmemoración de su independencia: 21 de julio.
 - Día de la Independencia Nacional de Chile: 18 de septiembre.
 - Fiesta Nacional de España 12 de octubre o 6 de diciembre (Día de la Constitución Española).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

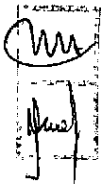
SALA DE LA COMISIÓN

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 22-4-2022

Reunión n° 4

Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-5-2022

Reunión n° 12

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'M. J.'. The stamp contains some illegible text and a date.

Expediente: 1330-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Institúyase en el Partido de General Pueyrredon el “Día Mundial de la Hemofilia” a conmemorarse el 17 de abril de cada año.

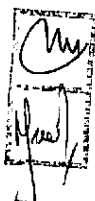
Artículo 2º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la iluminación de color rojo de las dependencias municipales y/o espacios públicos que estime corresponder en la fecha instituida precedentemente, siendo este color el símbolo que se le ha asignado a la problemática a visibilizar.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo realizará las acciones de promoción que propendan a la detección temprana de la hemofilia y efectuará las medidas específicas correspondientes para la capacitación del personal de salud y elaboración de protocolos para la atención de emergencias.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano,	22-4-2022	Reunión n° 4
Legislación, Interpretación, Reglamento,	9-5-2022	Reunión n° 12

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text and a small graphic element.

Expediente: 1357-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

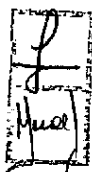
Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono a favor de la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A. por la contratación del servicio integral de limpieza en dependencias de la Secretaría de Salud y centros de diagnóstico, aislamiento y atención de casos COVID, realizado durante los meses de marzo a diciembre de 2020 y autorízase el pago de la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 61/100 (\$ 37.345.961,61).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN.-

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 04-05-2022

Reunión nº 8



Expediente: 1359-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 96/100 (\$ 286.328,96) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el Anexo I de la presente, la que se encuentra sujeta a retenciones personales que correspondan.

Artículo 2º.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 53/100 (\$ 54.946,53) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.	\$ 34.359,47
Varias prestadoras de Obra Social	\$ 17.179,74
Provincia A.R.T.	\$ 3.407,32

Artículo 3º.- Autorízase el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 96/100 (\$ 286.328,96), a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el Anexo I según los números de orden 1 a 6 y autorizase el pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 53/100 (\$ 54.946,53) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

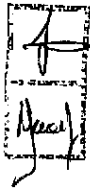
Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.	\$ 34.359,47
Varias prestadoras de Obra Social	\$ 17.179,74
Provincia A.R.T.	\$ 3.407,32

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN.-

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 04-05-2022

Reunión n° 8



Expediente: 1366-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 90/100 (\$ 442.310,90) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el Anexo I de la presente, la que se encuentra sujeta a retenciones personales que correspondan.

Artículo 2°.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 46/100 (\$ 84.879,46) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.	\$ 53.077,32
Varias prestadoras de Obra Social	\$ 26.538,64
Provincia A.R.T.	\$ 5.263,50

Artículo 3°.- Autorízase el pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 90/100 (\$ 442.310,90), a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el Anexo I según los números de orden 1 a 2 y autorizase el pago de la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 46/100 (\$ 84.879,46) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.	\$ 53.077,32
Varias prestadoras de Obra Social	\$ 26.538,64
Provincia A.R.T.	\$ 5.263,50

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN.-

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 04-05-2022

Reunión n° 8

A handwritten signature in black ink, enclosed within a rectangular border. The signature is stylized and appears to be the name 'Muel'.

Expediente: 1372-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

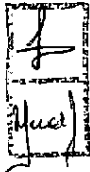
Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) a favor de TV Y FM LAS BRISAS S.R.L. – Proveedor N° 305 – por el servicio de propaganda radial con material inherente a la Secretaría de Salud durante el período que abarca desde el 29/09/2021 al 09/11/2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN.-

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 04-05-2022

Reunión n° 8



Expediente: 1374-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

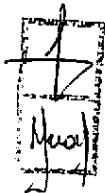
Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000) a favor de TV Y FM Las Brisas S.R.L, - Proveedor N° 305 - por el servicio de publicidad radial correspondiente a información institucional, durante el período que abarca desde el 07/09/2021 al 30/11/2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN.-

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 04-05-2022

Reunión n° 8

A square stamp with a double border. Inside the stamp, there is a handwritten signature that appears to be "Muel".

Nota: 34-NP-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Institúyase en el Partido de General Pueyrredon la conmemoración de la “Semana de la Memoria a los Tripulantes Desaparecidos en el Mar Argentino”, desde el día 9 al 17 junio de cada año.

Artículo 2º.- Impleméntase en las fechas mencionadas la realización de actividades de tipo conmemorativas, con el fin de fomentar en todos los ciudadanos y fundamentalmente en niños, niñas y adolescentes el conocimiento de la riqueza marina, recursos humanos y todo lo que conlleva la extracción del recurso sustentable marítimo.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 10-05-2022

Reunión nº 7

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Hua'. The stamp itself is a simple rectangular box with some illegible markings inside.

Expediente: 1247-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad y Seguridad Pública y Protección Comunitaria, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

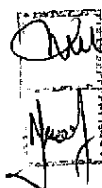
RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su absoluto repudio a las pintadas neonazis realizadas sobre el mural conocido como "NO AL ALCA", ubicado en la intersección de la Avenida Jara y calle San Martín de la ciudad de Mar del Plata

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 26-4-22 Reunión: 2
Seguridad Pública y Protección Comunitaria, 19-5-2022 Reunión n° 3



Expediente: 1368-AM-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el Programa de Investigación y Extensión sobre Producción social del espacio y derecho a la ciudad de la Universidad Nacional de Mar del Plata, por su aporte académico, social y comunitario al mejoramiento del espacio urbano de los barrios populares del Partido.


Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a la coordinadora del programa Ana Núñez, en un acto a realizarse en el Recinto de Sesiones "CPN Carlos Mauricio Irigoín" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 10-05-2022

Reunión nº 07

A handwritten signature in black ink, enclosed within a rectangular box. The signature is stylized and appears to be the name of the official responsible for the resolution.

Expediente: 1381-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN


Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su beneplácito por la creación de la Sede de la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica en Mar del Plata, de nivel terciario y con especialización en enseñanza de técnicas de animación y nuevas tecnologías.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 10-05-2022

Reunión n° 7

A handwritten signature in black ink, enclosed within a square box. The signature is stylized and appears to be the name of the official responsible for the resolution.

Expediente: 1387-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la apertura de la carrera de Técnico Superior en Construcción Naval en el Instituto Superior de Formación Técnica N° 196.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 10-05-2022

Reunión n° 7

A handwritten signature in black ink is enclosed within a rectangular box. The signature is cursive and appears to be the name 'Núñez'.

Expediente: 1388-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la película marplatense “Después del recreo”.

Artículo 2º.- Entréguese de la copia a su director Mariano Laguyás y al equipo realizador del largometraje en un acto a realizarse en el Recinto de Sesiones “CPN Carlos Mauricio Irigoin” del Honorable Concejo Deliberante, en día y hora a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 10-05-2022

Reunión n° 7



Expediente: 1395-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la celebración de los 53 años de la Asociación Dante Alighieri de Mar del Plata y su selección como sede del Curso Internacional de Formación para las entidades Dante de Argentina y Latinoamérica que impartirá la Societá Dante Alighieri di Roma.

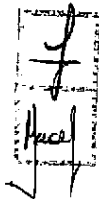
Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a su presidente Sr. Marcelo Liberati.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 17-05-2022

Reunión nº8

A handwritten signature, possibly "M. Liberati", is enclosed within a rectangular box. The signature is written in dark ink and is somewhat stylized.

Expediente: 1404-VJ-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la Sra. Norma Gamalero, por su extensa y destacada trayectoria y valioso aporte al arte, la enseñanza y la cultura como representante de nuestro Municipio.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a la Sra. Norma Gamalero en un acto a llevarse a cabo al efecto en día y horario a convenir en el Recinto de Sesiones "CPN Carlos Mauricio Irigoin" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE REUNIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 10-05-2022

Reunión n° 7



Expediente: 1412-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la presentación, en la Feria Internacional del Libro, de las publicaciones “Política Comunicada”, “Destino Audiencias” y “Deconstrucción de Hábitos”, de los autores marplatenses Flavio Diez y Marcelo Pérez Peláez:

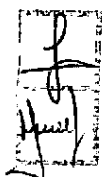
Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a Flavio Diez y Marcelo Pérez Peláez en un acto a realizarse en el Recinto de Sesiones “CPN Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 17-05-2022

Reunión nº 8



Nota 38-NP-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

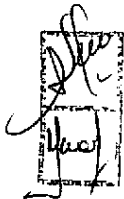
Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la Segunda Feria Internacional de Educación Superior Argentina (FIESA 2022), a realizarse entre los días 15 y 18 de noviembre de 2022, en el Hotel NH de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 10-05-2022

Reunión n° 7

A handwritten signature is written over a rectangular stamp. The signature is in cursive and appears to be 'D. C. ...'. The stamp is a simple rectangular box with some illegible text inside.

Exptes. y Nota: 1328-FDT-2020; 1411-CJA-2020; 1830-CJA-2020; 1241-AM-2021; 1365-FDT-2021; 1402-FDT-2021; 1981-FDT-2021; 2074-FDT-2021; 175-NP-2021 y 1138-D-2022.

HONORABLE CONCEJO:

Los señores concejales integrantes de las distintas comisiones han considerado las presentes actuaciones y aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Archívense los expedientes y nota del Honorable Concejo Deliberante que a continuación se detallan:

Expte. 1328-FDT-2020: Dando respuesta a la Comunicación n° 5650, mediante la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo analice la posibilidad de extender la suspensión del Sistema de Estacionamiento Medido por el término que dure la Emergencia Administrativa Sanitaria.

Expte. 1411-CJA-2020: Solicitando al Departamento Ejecutivo que durante el período que se extienda la Emergencia Sanitaria se exima del pago de las tasas municipales a las Asociaciones Vecinales de Fomento y a las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Expte. 1830-CJA-2020: Dando respuesta a la Comunicación n° 5663, mediante la cual se solicitó a distintos organismos institucionales informen sobre comportamiento del Covid 19 en playas, arenas y piscinas.

Expte. 1241-AM-2021: Dando respuesta a la Comunicación n° 5791, por la cual se solicitó a Obras Sanitarias la evaluación de la calidad del agua en distintos establecimientos educativos ubicados en el área rural del Partido.

Expte. 1365-FDT-2021: Dando respuesta a la Comunicación n° 5805, por la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo gestione ante las Empresas Prestatarias del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros, los mecanismos necesarios a fin de garantizar la ventilación cruzada en las unidades.

Expte. 1402-FDT-2021: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe las estrategias implementadas en el contexto de pandemia para la atención y protección de la salud mental de los/as vecinos/as en el Partido desde marzo de 2020.

Expte. 1981-FDT-2021: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe respecto al servicio y frecuencias del transporte público de pasajeros durante las PASO y elecciones generales del pasado 14 de noviembre.

Expte. 2074-FDT-2021: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe el motivo por el cual se ha interrumpido el servicio de transporte público de pasajeros en el rondín "Hipódromo Hipódromo".

Nota 175-NP-2021: FAIENZA, ALBERTO Y OTROS. Remite nota en relación a la calesita situada en el Parque Municipal de los Deportes.

Expte. 1138-D-2022: Eleva informe correspondiente al último trimestre del año 2021 sobre las labores realizadas para dar cumplimiento a la Ordenanza n° 24782, relacionada a la limpieza, mantenimiento y cuidado de las baterías de los sanitarios habilitados en 10 plazas de la ciudad.



Expediente: 1652-CJA-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Créase, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, una Mesa de Trabajo para considerar la implementación de la Educación Emocional como estrategia pospandemia en el Sistema Educativo Municipal.

Artículo 2º.- El objeto del presente será diagramar la capacitación docente y las estrategias multidisciplinarias que implique la misma.

Artículo 3º.- La Mesa de Trabajo tendrá los siguientes ejes temáticos:

- a) Crear espacios propicios para llevar a cabo el proceso de enseñanza/aprendizaje.
- b) Desarrollar habilidades emocionales y sociales en docentes y alumnos.
- c) Desarrollar la capacidad de controlar el estrés, la ansiedad y los estados depresivos pospandemia y prevenir los efectos perjudiciales de las emociones negativas.
- d) Desarrollar la habilidad de generar emociones positivas y de controlarlas de modo que se incremente la conciencia de los factores que inducen al bienestar subjetivo.
- e) Desarrollar la tolerancia a la frustración.
- f) Establecer vínculos saludables que propicien una mejora en el clima áulico, disminuyendo así el nivel de estrés y agresividad.
- g) Identificar las emociones en el momento en que emergen y percibir como influyen en nuestro actuar.
- h) Que los niños aprendan a valorarse a sí mismos, a creer en sus posibilidades, sentirse capaces y superar las adversidades.
- i) Valorar la diversidad y ver las oportunidades que nos brindan otras visiones.
- j) Adaptarse a los cambios y resolver conflictos de manera asertiva.
- k) Desarrollar una actitud positiva ante la vida y potenciar la capacidad para ser feliz.

Artículo 4º.- Serán invitados a participar de la Mesa de Trabajo creada por el presente:

- Secretario de Educación o quien éste designe en su representación.
- Señores Concejales.
- Funcionarios municipales con incumbencias en la temática.
- Docentes y profesionales especializados.
- O.N.G's relacionadas con el tema.

Artículo 5º.- Facúltase a la Comisión de Labor Deliberativa a fijar día y horario para la reunión constitutiva a realizarse en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 3-8-2021
Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 6-5-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 16-5-2021

Reunión n° 10
Reunión n° 5
Reunión n° 12

A handwritten signature in blue ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'M. J. ...'. The stamp contains some illegible text and a date.

Expediente: 1652-CJA-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

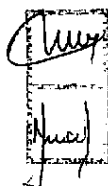
Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo implemente la Educación Emocional como estrategia educativa pospandemia en el Sistema Educativo Municipal en sus niveles inicial, primario y secundario; así como en los programas de los Institutos Superiores de Formación Docente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 3-8-2021
Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 6-5-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 16-5-2022

Reunión n° 10
Reunión n° 5
Reunión n° 12



Expediente: 2021-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

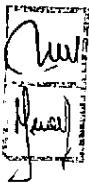
Artículo 1º.- Convalídanse los Decretos n° 267/21 y 268/21 dictados por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante los cuales se estableció en el Partido de General Pueyrredon los días 4 y 5 de noviembre como los “Días de las Américas” en conmemoración de los acontecimientos sucedidos en el marco de la IV Cumbre de las Américas, que tuvo como sede a Mar del Plata y solicitando a la Secretaría de Educación en el marco de la conmemoración de los “Días de las Américas”, analice la posibilidad de implementar el abordaje de diversos aspectos referidos a la IV Cumbre de las Américas en las escuelas secundarias municipales en la semana de los días 4 y 5 de noviembre de cada año, respectivamente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 05-04-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-5-2022

Reunión n° 3
Reunión n° 12



Expediente: 1378-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

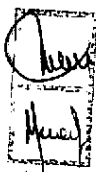
Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 131/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó al señor Raúl Medina Alvarado, en nombre de la Agrupación Cultural Marplatense “MACACHA GÜEMES” a colocar una placa de su donación, conmemorativa de los doscientos años del fallecimiento del Gral. Martín Miguel Juan de Mata Güemes (1785-1821), en el hall de ingreso al Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 5-4-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-5-2022

Reunión n° 3
Reunión n° 12

A rectangular stamp containing two handwritten signatures. The top signature is in cursive and appears to be 'Raúl Medina Alvarado'. The bottom signature is also in cursive and appears to be 'Carlos Mauricio Irigoin'.

Expediente: 2153-CJ-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Deportes y Recreación, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

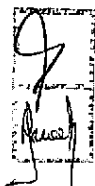
Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 299/2021 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se expresa reconocimiento al Club Social y Deportivo Argentinos del Sud por haberse consagrado campeón de la Liga Marplatense de Fútbol.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 26-04-2022
Deportes y Recreación, 11-5-2022

Reunión n° 6
Reunión n° 5

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'G. [unclear]'. The stamp is a simple rectangular box with a double border.

Nota: 56-NP-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios y de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

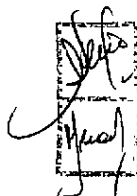
Artículo 1º.- Convalidase el Decreto nº 130/2021 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se declaró de interés la realización XI Encuentro Nacional RAP 2021, organizado por la Red Argentina del Paisaje Federación de Nodos de la República Argentina los días 10, 11 y 12 de junio de 2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios: 17-2-2022
Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 10-05-2022

Reunión: 13
Reunión: 07

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to be 'Muel'. The stamp is a simple rectangular box with a grid pattern inside.

Expediente: 1120-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

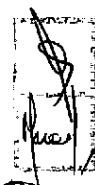
Artículo 1º.- Convalidase el Decreto nº 61 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 9 de febrero de 2022, mediante el cual expresara reconocimiento a la labor desempeñada por el equipo de profesionales de la unidad de arritmia del Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar E. Alende”, a través de una intervención quirúrgica a partir del uso de un navegador electroanatómico 3D.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 5-04-2022
Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 6-5-2022

Reunión nº 3
Reunión nº 5



Expediente: 1299-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

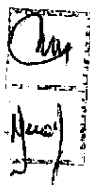
Artículo 1°.- Remítase, a solicitud del Departamento Ejecutivo, el Expediente n° 773-3-2022 cuerpo 1 del D.E. (Exp. 1299-D-2022 del Honorable Concejo Deliberante) relacionado con la modificación de indicadores urbanísticos en el marco del “Programa de Relocalización Asentamiento Precario Poblacional Paso”.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 26-4-2022 Reunión n° 7

Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-5-2022 Reunión n° 12



Two handwritten signatures are present in a rectangular box. The top signature appears to be 'Chay' and the bottom signature appears to be 'Hera'.

Expediente: 1354-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 132-2022, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se concedió licencia a la concejala Ilda Mercedes Morro por el día 21 de abril de 2022.

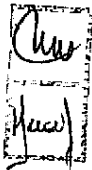
Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento,

9-5-2022

Reunión nº 12



Expediente: 1361-AM-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad y de Obras y Planeamiento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Convócase al señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos, Sebastián D'Andrea, a una reunión conjunta de las Comisiones de Obras y Planeamiento y de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, a los efectos de requerirle información sobre los cementerios del Partido de General Pueyrredon..

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 26-4-2022 Reunión: 2
Obras y Planeamiento, 10-5-2022 Reunión: 8



A handwritten signature is visible within a rectangular stamp. The signature appears to be 'Hawl'.

Expediente: 1376-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconseja sancionar el siguiente:

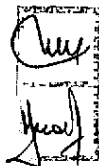
DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 135-2022 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se concedió licencia a la Concejala Angélica Haydée González desde el día 28 de abril y hasta el día 5 de mayo de 2022 inclusive.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento, 16-5-2022 Reunión n° 12



Expediente: 1238-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN


Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe la cantidad de turnos diarios programados que se otorgan en cada Centro de Atención Primaria de la Salud, especificando especialidades y si se prevén variaciones en la gestión, indique detalles y plazos de ejecución, de corresponder.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 13-5-2022

Reunión n° 6

A handwritten signature in black ink, enclosed within a rectangular box. The signature appears to be 'A. Ruiz'.

Expediente: 1075-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo ejecute las acciones necesarias para dar pronta intervención y resolución a las problemáticas de los animales sueltos en los Barrios Las Heras y Santa Celina.

Artículo 2º.- Asimismo le solicita, respecto de los animales sueltos, lo siguiente:

- a) Planificación e implementación de programas permanentes de educación y promoción de la salud y ejercicio responsable de la tenencia de animales en escuelas y espacios comunitarios por parte del Departamento de Sanidad y Control Animal.
- b) Cantidad de inspecciones, secuestros, actas e informes expedidos en relación al estado sanitario de los animales incautados en los últimos doce meses.
- c) Número de casos detectados de maltrato animal y sus correspondientes derivaciones a los Juzgados de Faltas en los últimos doce meses.
- d) Cantidad de denuncias recibidas por la autoridad de aplicación y su resolución en los últimos doce meses.
- e) Predio de destino al cual se derivan los animales secuestrados, estado material y legal, capacidad actual del mismo.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

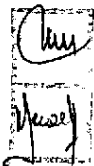
SALA DE LA COMISIÓN

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 22-4-2022

Reunión n° 4

Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-5-2022

Reunión n° 12



Expediente: 1268-CCARIMDP-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

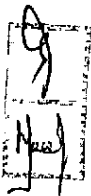
Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon vería con agrado que el Ministerio de Salud de la Nación informe acerca del cumplimiento del artículo 10° de la Ley de Medicamentos n° 11.405 (incorporado por Ley n° 15.064), que versa sobre la consignación en Sistema Braille de la denominación del producto, el genérico y la fecha de vencimiento, en envases primarios, secundarios, prospectos y todo otro impreso que haga a la comercialización y/o propaganda de los medicamentos.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 13-5-2022

Reunión n° 6



Expediente: 1341-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

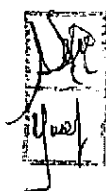
Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe, en relación a las becas destinadas a cubrir los traslados para tratamientos de personas en situación de discapacidad, lo siguiente:

1. La vigencia y cantidad de becas que se abonan desde la Dirección de Discapacidad a la organización “Mamás en lucha”.
2. Si habría retraso en el pago de las mismas y cuáles serían las causas que lo provocaron.
3. Monto que se abona por cada traslado que realiza el SAME.
4. Si este se ha actualizado desde su otorgamiento.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 10-05-22 Reunión: 3



Expediente: 1353-U-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita a las autoridades del Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar E. Alende”, informe el o los motivos por los cuales se encuentran fuera de servicio los equipos médicos necesarios para la realización de cateterismos y la fecha estimada para su puesta en funcionamiento.

Artículo 2º.- Asimismo, informe acerca de los motivos por los cuales se encuentran fuera de servicio los equipos médicos necesarios para la realización de diálisis y la fecha estimada para su puesta en funcionamiento.

Artículo 3º.- Comuníquese etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 13-5-2022

Reunión nº 6

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be "G. Alende". The stamp is partially obscured by the signature.

Expediente: 1370-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN


Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud, ejecute las acciones necesarias para dar respuesta a las demandas planteadas por los/as vecinos/as que se atienden en el Centro de Atención Primaria de Salud Ameghino, con respecto a la reducción de atención en el área de pediatría y garantice el cumplimiento de las 24 horas de guardia.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 13-5-2022

Reunión n° 6

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Huel' or similar. The stamp contains some illegible text and a date.

Expediente: 1383-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Movilidad Urbana ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que intime a la Empresa de Transporte Colectivo de Pasajeros Peralta Ramos, al inmediato restablecimiento de las seis frecuencias de colectivos de la línea 717 Escuela Agraria, según lo dispuesto por la Ordenanza n° 21123, como también al cumplimiento de las frecuencias de las diferentes líneas 717 que llegan hasta La Gloria de la Peregrina y Sierra de los Padres de acuerdo a lo establecido en la ordenanza citada.

Artículo 2º.- En igual sentido disponga los recursos humanos y técnicos que permitan controlar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza n° 21123 y la aplicación de las sanciones correspondientes según lo dispuesto por la Ordenanza n° 16789, en caso de verificarse alguna de las infracciones tipificadas en el régimen de penalidades de esta última norma.

Artículo 3º.- Asimismo este H. Cuerpo insta al Departamento Ejecutivo a que notifique fehacientemente a directivos, docentes, alumnado y comunidad educativa en general acerca de los canales de reclamos en caso de verificarse incumplimientos en los servicios de transporte público colectivo de pasajeros como la línea telefónica 0800-6665102 y la posibilidad de dejar constancia escrita del reclamo en el libro de quejas que debe estar a disposición de los usuarios de colectivo en la sede de la Delegación de Sierra de los Padres según lo dispuesto por la Ordenanza n° 22.779.

Artículo 4º.- Este H. Cuerpo solicita informe si ha elaborado un relevamiento de necesidades del servicio de transporte, considerando el crecimiento de la matrícula escolar de la zona de Sierra de los Padres, Laguna de los Padres, El Coyunco y La Gloria de la Peregrina.

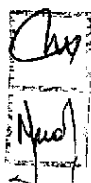
Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Movilidad Urbana,

9-5-2022

Reunión n° 6

A rectangular stamp with a grid pattern. The top half contains a handwritten signature in cursive, and the bottom half contains the name 'Nicol' written in a similar cursive style.